

avisos y subastas



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
 SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
 Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA mjimenez@cossec.pr.gov

AVISO PÚBLICO SOBRE DEROGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN

Se notifica al público en general que, en virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, por el Artículo 15 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de 2008”, y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, la Corporación, como parte de la revisión de su reglamentación, se propone derogar los siguientes reglamentos ya que ha determinado que son obsoletos:

REGLAMENTO NÚM. 6708 de 14 de agosto de 2003, “REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO” y su enmienda, el REGLAMENTO NÚM. 7500 del 10 de abril de 2008;

REGLAMENTO NÚM. 7050 del 1 de noviembre de 2005, “REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO”

El texto de los Reglamentos se encuentra disponible para inspección por el público en las facilidades de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, localizada en la Ave. Américo Miranda #400, Urb. Villa Nevárez, Edificio Original COSVI, San Juan, PR 00928. El horario de trabajo en la Corporación es de 8:00 am a 4:30 pm durante días laborables. Además, se encuentran publicados, en formato electrónico, en el portal de internet www.cossec.pr.gov.

Todo comentario escrito en relación con la derogación de los Reglamentos o solicitud debidamente fundamentada para la celebración de una vista oral se recibirá durante un período de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este aviso. Dichos comentarios escritos o solicitud de vista oral podrán ser enviados por los siguientes métodos:

CORREO ELECTRÓNICO: reglamento@cossec.pr.gov

POSTAL: PO BOX 195449 San Juan, PR 00919-5449.

PERSONALMENTE: Recepción de COSSEC, ubicada en el Piso 6 de la dirección antes indicada.

Todos los comentarios sometidos deben tener por título “Comentarios a la Derogación de los Reglamentos Núm. 6708, 7050, y 7500”.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de junio de 2023.

Mabel Jiménez Miranda, MBA
 Presidenta Ejecutiva



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
 SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
 Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA mjimenez@cossec.pr.gov

PUBLIC NOTICE ON REPEAL OF REGULATION

The general public is hereby notified that, by virtue of the authority conferred on the Corporation by Section 4(d)(11)(B) of Act No. 114-2001, as amended, known as the “Public Corporation for the Supervision and Insurance of Cooperatives of Puerto Rico Act”, by Article 15 of Act No. 247-2008, as amended, known as the “Puerto Rico Cooperative Development Commission Organic Act of 2008”, and in accordance with Act No. 38-2017, as amended, known as the “Uniform Administrative Procedures Act of the Government of Puerto Rico”, the Corporation, as part of the review of its regulations, intends to repeal the following regulations since it has determined that they are obsolete:

REGULATION NO. 6708 of August 14, 2003, “REGULATION ON THE RIGHT TO BREASTFEEDING OF THE CORPORATION FOR THE SUPERVISION AND INSURANCE OF COOPERATIVES OF PUERTO RICO” and its amendment, REGULATION NO. 7500 of April 10, 2008

REGULATION NO. 7050 of November 1, 2005, “REGULATION FOR TRAVEL EXPENSES OF THE CORPORATION FOR SUPERVISION AND INSURANCE OF COOPERATIVES OF PUERTO RICO”

The text of the Regulations is available for inspection by the public at the facilities of the Public Corporation for the Supervision and Insurance of Cooperatives of Puerto Rico, located at Ave. Américo Miranda #400, Urb. Villa Nevárez, Original Building COSVI, San Juan, PR 00928. The Corporation’s working hours are from 8:00 am to 4:30 pm during business days. In addition, they are published, in electronic format, on the internet portal www.cossec.pr.gov.

Any written comment in relation to the repeal of the Regulations or duly substantiated request to hold an oral hearing will be received during a period of thirty (30) days, counted from the publication of this notice. Said written comments or request for an oral hearing may be sent by the following methods:

EMAIL : reglamento@cossec.pr.gov

MAIL : PO BOX 195449 San Juan, PR 00919-5449.

PERSONALLY: COSSEC’s Reception, located on Floor 6 of the address indicated above.

All comments submitted must have the title “Comments on the Repeal of Regulations No. 6708, 7050, 7500”.

In San Juan, Puerto Rico, on June 14, 2023.

Mabel Jiménez Miranda, MBA
 Executive President

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

ÍNDICE

	Página
Artículo 1. Título breve.....	1
Artículo 2. Base legal.....	1
Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo.....	1
Artículo 4. Derogación.....	2
Artículo 5. Separabilidad	2
Artículo 6. Vigencia.....	2

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS NÚM. 6708, 7050 Y 7500
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Artículo 1. Título breve

Este Reglamento se conocerá como “*Reglamento para Derogar los Reglamentos Núm. 6708, 7050 y 7500*”.

Artículo 2. Base legal

Este Reglamento se adopta y promulga por virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, por el Artículo 15 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de 2008" y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo

El propósito de este Reglamento es derogar reglamentos aprobados por Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Artículo 4. Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

Número Departamento de Estado	Título	Fecha de aprobación
6708	REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO	14 de agosto de 2003
7050	REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO	1 de noviembre de 2005
7500	ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA LACTANCIA, REGLAMENTO NÚM. 6708	10 de abril de 2008

Artículo 5. Separabilidad

Si cualquier artículo, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

Artículo 6. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el ____ de _____ de 2023.

Lcda. Glorimar Lamboy Torres
Presidenta Junta de Directores

Alma Aldarondo Alfaro
Secretaria Junta de Directores

Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva